



RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
RADICADO No. 68001.31.03.007. 2019-00140-00

Al Despacho de la señora Juez para informar que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y Equidad Seguros Generales O.C. presentó objeción al juramento estimatorio.

NELSON SILVA LIZARAZO  
Oficial Mayor

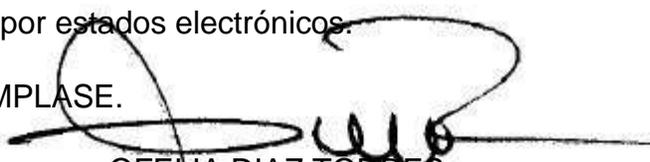
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De la objeción al juramento estimatorio formulada por la demandada EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. (VER PAG. 146-147 ARCHIVO 001 C-PRINCIPAL), de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del C.G.P., se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Se reconoce personería a la Dra. DIANA PEDROZO MANTILLA con T.P. No. 240.753 del C. Sup. de la Jud, para actuar como apoderada judicial de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., conforme al poder conferido.

Notifíquese este auto por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

  
OFELIA DIAZ TORRES  
Juez

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BUCARAMANGA**

La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado No. 147, que se fijó en la URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga> el día de hoy, 09/12/2020.

  
MARIELA MANTILLA DIAZ  
Secretaria